



**MODELO 4: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE HOGUERAS**

El periodo para realizar hogueras es el comprendido durante los meses de enero y febrero

**SE HA DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 15 DÍAS HÁBILES A LA FECHA PREVISTA DE REALIZACIÓN**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos o razón social		DNI/ CIF	
Dirección		CP	
		Localidad	
Correo		Teléfono	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE/CONTACTO PARA POSIBLES COMUNICACIONES</b>			
Nombre y apellidos		DNI/CIF	
Dirección electrónica		Teléfono	

De conformidad con la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares,

SOLICITO autorización para

**DATOS DE UBICACIÓN DE LA HOGUERA**

Dirección	
Fecha de celebración	
<b>Aforo máximo previsto *</b>	

**(\*) Cumplimentar este campo es obligatorio**

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

	Croquis de la ubicación con las medidas de la hoguera y las distancias a edificaciones, vehículos aparcados, árboles y zonas arbóreas, cables, farolas y otros elementos urbanos
--	--



### **DECLARO bajo mi responsabilidad**

Que velaré por el cumplimiento de la normativa sectorial, especialmente en aquello que se refiere a higiene, sanidad pública, seguridad, evacuación, prevención de incendios y otros riesgos colectivos, seguridad ciudadana, protección de la infancia y la juventud, movilidad, defensa del público en general, molestias por revuelo, humos, olores y similares, así como protección del territorio.

Que los datos contenidos en este documento son ciertos y sé que la falsedad de los datos declarados conlleva la imposibilidad de continuar con el encendido de la hoguera.

Que no colocaremos la hoguera directamente encima del pavimento o zona asfaltada, sino encima arena (con un mínimo de grosor de 25 cm).

Que la altura del punto más alto de la hoguera no será superior a la distancia de este punto en los edificios, vehículos, mobiliario urbano y arbolado, dejando siempre un paso para los vehículos de emergencia. La cantidad de material combustible será proporcional a las distancias de seguridad disponibles en el lugar donde se haga la hoguera.

Que la hoguera no estará situada debajo de tendidos eléctricos o telefónicas.

Que los materiales a quemar serán de los que dejan brasa, sobre todo madera. No se utilizarán bidones, latas, espráis, neumáticos o plásticos, a causa de sus efectos contaminantes.

Que encenderemos la hoguera por diferentes puntos, con papel, paja, etc. No usaremos gasolina ni ningún líquido inflamable ni material pirotécnico.

Que dispondremos en todo momento de algún medio para apagar la hoguera (agua, mangas, extintores, etc), y vigilaremos que, una vez dada por acabada la fiesta, quede del todo extinguida.

Que dejaremos la vía limpia y sin obstáculos a la circulación.

Que cumplimos todas las medidas de seguridad que se detallan en el anexo 1.

### **IMPORTANTE**

La persona titular que pretenda llevar a cabo una actividad no permanente regida por el **art. 70** ha de presentar la solicitud de autorización con una antelación mínima de **quince días hábiles** respecto a la fecha prevista de realización. El incumplimiento del plazo indicado puede ser motivo de denegación de la autorización.

La resolución de la solicitud de autorización que dicte la administración competente puede contener los condicionantes o las medidas correctoras que se consideren convenientes. Si una vez transcurrido el plazo de **quince (15) días hábiles** desde la presentación de la solicitud de autorización de la actividad no permanente mayor o menor, con la documentación completa, no se ha dictado y notificado la resolución, se ha de entender desestimada.

La eficacia de la resolución de autorización queda condicionada al hecho de que antes del inicio de la actividad han de estar suscritos los certificados, los contratos y las autorizaciones sectoriales preceptivas, las exenciones que pueda prever la normativa sectorial de aplicación y la póliza de seguro en vigor según los términos previstos en la disposición adicional tercera de esta ley.

La petición de materiales y servicios municipales no implica su concesión, la cual dependerá de la disponibilidad de los mismos.



Marratxí, de de 20

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

### AMM.02.03.01.26

Información básica sobre protección de datos. Identificación del tratamiento: Actividades no permanentes. Responsable: Ayuntamiento de Marratxí. Finalidad: obtención de una autorización para realizar una actividad no permanente inocua. Legitimación: desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación autonómica reguladora del régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares. Destinatarios: según lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Derechos: la persona solicitante tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Información adicional detallada sobre protección de datos: <http://www.marratxi.es>

ANEXO 1. MEDIDAS DE SEGURIDAD	
1	<p><b>Condiciones de los materiales. Los materiales utilizados en las hogueras tienen que ser sólidos. Además, no pueden formar parte de la estructura de la hoguera los siguientes materiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Envases a presión (desodorantes, insecticidas, etc)</li><li>b. Envases o materiales plásticos y/o metálicos (garrafas, plásticos de invernadero, botes de pintura o lates de refresco, etc)</li><li>c. Materiales que producen emisiones tóxicas (neumáticos, pinturas, goma espuma, colchones, etc)</li><li>d. Artificios pirotécnicos</li><li>e. Los materiales de la hoguera no tienen que ser susceptibles de desprenderse a causa del viento, puesto que podrían provocar otro incendio. Por esta razón no se permiten hojas secas, papeles ni teles ligeras.</li></ul>
2	<p><b>Condiciones generales de uso:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Evitemos hacer fuegos cuando hay viento. Precaución o revisión: 30 km/h.</li><li>b. Hay que tener en cuenta que todos los edificios vecinos tengan las ventanas y los balcones cerrados, no fuera que las espiras entren en alguna vivienda y provoquen un incendio.</li><li>c. Hay que vigilar la hoguera hasta que quede del todo extinguida. Se recomienda mojar las brasas para asegurarse que se ha apagado correctamente</li></ul>
3	<p><b>Restricciones de ubicación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. La hoguera no puede superar los 3 metros de altura.</li><li>b. La distancia a depósitos de GLP, gasolineras y similares tiene que ser como mínimo de 50m.</li><li>c. Las hogueras situadas encima de la calzada tienen que tener protección vallada.</li><li>d. Ha de haber acceso para vehículos de emergencia.</li></ul>
4	<p><b>Protección de tierra:</b> Cuando esté empedrado, asfaltado o similares se ha de colocar en tierra un lecho preferiblemente de arena o tierra de un grosor mínimo de 25 cm.</p>